



## CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ACADEMICOS Y DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE, Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, ESPAÑA

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (España), representada en este acto por su Rector, Sr. Segundo Píriz Durán, con domicilio en Avda. de Elvas, s/n. Badajoz 06006, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación internacional.

Los términos del presente acuerdo, proporcionan detalles del programa de intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y de académicos entre la Universidad de La Frontera y la Universidad de Extremadura, en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades firmado el 26 de septiembre de 2013

### CLAÚSULAS

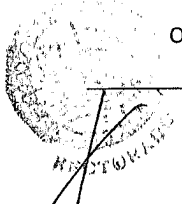
#### **PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y/o académicos del Instituto de Desarrollo Local y Regional (Magister Desarrollo Humano Local y Regional) de la Universidad de La Frontera y el Departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Universidad de Extremadura (Máster Desarrollo Rural), con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Universidad y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras.

#### **SEGUNDA: Admisión de estudiantes**

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la universidad de destino una vez cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- a. Haber aprobado a lo menos dos semestres académicos completos en su universidad de origen.



- b. Contar con un adecuado expediente académico. El alumno deberá demostrar la aprobación de al menos el 80% de las asignaturas cursadas a la fecha en que postule a la movilidad.
- c. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- d. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de origen y abonarán a la misma los aranceles correspondientes.
- e. Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de estudios.

Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este Programa, sujeto a la aceptación de la Universidad de acogida.

#### **TERCERA: Programa y duración de los estudios**

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde 6 meses (un semestre) en la institución de destino hasta un año académico.

#### **CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes**

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.



#### **QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes**

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadía.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

#### **SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes**

El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad de destino cobrará al alumno la matrícula correspondiente para los períodos sucesivos hasta equilibrar el número entre ambas instituciones. No se reintegrará ningún porcentaje de las cuotas de la matrícula por abandono del programa de intercambio.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

#### **SEPTIMA: Intercambio académico de personal docente e investigación**

Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia y/o de participación en programas de investigación. Los detalles específicos de cada intercambio, como el propósito de la investigación, carga docente, el estatus y duración del intercambio, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.



Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra Institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deben tener la aprobación de ambas partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

La persona que participa en el intercambio, es responsable por el costo de pasajes y viáticos, durante la duración del intercambio. La Institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, a las personas en intercambio.

### **OCTAVA: Administración**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte del Instituto de Desarrollo Local y Regional (Magister de Desarrollo Humano Local y Regional) de la UFRO, el Sr. Dr. Guillermo Willianson Castro, (Director del Magister).

Por parte de Departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la UEx (Máster Desarrollo Rural), el Sr. Dr. Eduardo Alvarado Corrales (profesor).

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

### **NOVENA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este convenio.

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.


A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain text around its perimeter. The signature is a stylized, cursive mark.

**DÉCIMA: Propiedad Intelectual**


Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.

**POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**


Firma:   
Sr. Sergio Bravo Escobar  
Rector

Fecha: 12 DE NOV 2009

Firma:   
Sr. Jorge Petit Breuil  
Director del Instituto




Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:   
Sr. Guillermo Willianson  
Coordinador Convenio

Fecha: \_\_\_\_\_

**POR UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Firma:   
Sr. Segundo Píriz Durán  
Rector

Fecha: 13.09.13

SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
SBE/PDG/CMI/vhc

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
**Aprueba Convenio Especifico, entre la Universidad de La  
Frontera y la Universidad de Extremadura, España.**

TEMUCO, 06 DIC. 2013

RESOLUCION EXENTA 5000

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S.  
295 de 2010, Todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

**CONSIDERANDO**

Lo solicitado por el Director de Cooperación Internacional. Sr  
Hugo Zunino Edelsberg, en Memorandum N° 016/DCI de fecha 29 de noviembre de 2013.

**RESUELVO**

**APRUEBASE** el siguiente Convenio, suscrito con fecha 26  
de septiembre de 2013, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** (Ufro), Chile, representada por su  
Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar, con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la  
otra, la **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA** (España), representada en este acto por su Rector, Sr.  
Segundo Piriz Durán, con domicilio en Avda. de Elvas, s/n. Badajoz 06006, acuerdan suscribir el presente  
convenio específico de cooperación internacional, el cual tiene como objetivo **facilitar y promover  
el intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y/o académicos del Instituto de Desarrollo  
Local y Regional (Magister Desarrollo Humano Local y Regional) de la Universidad de La Frontera y  
el Departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Universidad de Extremadura (Máster  
Desarrollo Rural)**, han convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de  
estudiantes de pregrado, postgrado y/o académicos del Instituto de Desarrollo Local y Regional  
(Magister Desarrollo Humano Local y Regional) de la Universidad de La Frontera y el  
Departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Universidad de Extremadura (Máster  
Desarrollo Rural), con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de la  
Universidad y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en  
universidades extranjeras.

**SEGUNDA: Admisión de estudiantes**

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la universidad  
de destino una vez cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- a. Haber aprobado a lo menos dos semestres académicos completos en su universidad de  
origen.
- b. Contar con un adecuado expediente académico. El alumno deberá demostrar la  
aprobación de al menos el 80% de las asignaturas cursadas a la fecha en que postule a  
la movilidad.
- c. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- d. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de origen y  
abonarán a la misma los aranceles correspondientes.
- e. Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la  
institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de  
estudios.

Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona  
propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de  
origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este Programa, sujeto a  
la aceptación de la Universidad de acogida.

**TERCERA: Programa y duración de los estudios**

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde 6 meses (un semestre) en la institución de destino hasta un año académico.

**CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes**

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

**QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes**

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadía.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

**SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes**

El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad de destino cobrará al alumno la matrícula correspondiente para los periodos sucesivos hasta equilibrar el número entre ambas instituciones. No se reintegrará ningún porcentaje de las cuotas de la matrícula por abandono del programa de intercambio.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

**SEPTIMA: Intercambio académico de personal docente e investigación**

Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia y/o de participación en programas de investigación. Los detalles específicos de cada intercambio, como el propósito de la investigación, carga docente, el estatus y duración del intercambio, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra Institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deben tener la aprobación de ambas partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

La persona que participa en el intercambio, es responsable por el costo de pasajes y viáticos, durante la duración del intercambio. La Institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, a las personas en intercambio.

**OCTAVA: Administración**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte del Instituto de Desarrollo Local y Regional (Magister de Desarrollo Humano Local y Regional) de la UFRO, el Sr. Dr. Guillermo Williamson Castro, (Director del Magister).

Por parte de Departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la UEx (Máster Desarrollo Rural), el Sr. Dr. Eduardo Alvarado Corrales (profesor).

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

**NOVENA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este convenio.



En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.




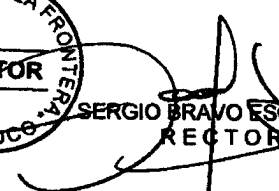
**DÉCIMA: Propiedad Intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
  
PLINIO DÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL

- Direcc. Cooperación Internacional

  
  
SERGIO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR

Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	16 DIC. 2019
Recop. Contralor Interno	18 Dic. 2019
Fecha T. Razón	17 Dic. 2019
Firma	